

# Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas



Córdoba, de septiembre de 2011

### VISTO:

La nota presentada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas el Prof. Dr. Gustavo L. Irico, solicitando eximir a los cursantes de la especialidad de Salud Social y Comunitaria de realizar los cursos obligatorios para la obtención del título de especialista, y;

## **CONSIDERANDO:**

- Que el programa del entrenamiento incluye contenidos referidos dichos cursos,
- Oue el desarrollo de los mismos se ajusta a las disposiciones vigentes,
- El Visto Bueno de la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud;

#### Por ello:

### **EL DECANO** DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

#### RESUELVE:

ART. 1°: Reconocer como válidos los contenidos referidos al Plan de Estudios de la especialidad en Salud Social y Comunitaria equivalentes a los cursos complementarios exigidos por la Secretaria de Graduados en Ciencias de la salud para especialidades.-

ART. 2°: Dejar establecido que esta validez será aplicable únicamente para el entrenamiento mencionado en el artículo precedente y no para otras actividades de postgrado que lo requieran.

ART. 3°: Protocolizar y comunicar.-

UNIVERSIONS ALUICAN

RESOLUCIÓN Nº: GLI/rdp/lbb

